



R E S O L U C I Ó N

S/REF.

N/REF.

FECHA

30 de marzo de 2026

ASUNTO

RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE
CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL

FRANCO DOMINGUEZ CARLOS

Vista la solicitud formulada a favor del ciudadano de nacionalidad [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED], recibida en esta Subdelegación con fecha **13 de marzo de 2026** y examinada la documentación presentada en relación con los siguientes:

HECHOS

- 1.- Que, con la fecha indicada, tuvo entrada en esta Subdelegación del Gobierno la solicitud de referencia, formulada por el interesado/a.
- 2.- El interesado es pareja de hecho acreditada de la ciudadana española [REDACTED]
- 3.- Que consta en el expediente toda la documentación exigida para la tramitación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, según se establece en el art. 193 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre (BOE del día 20), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre.

2.- De conformidad con lo establecido en las leyes citadas, y en el artículo 96 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, se ha comprobado que en el interesado concurren todas las circunstancias exigidas en el mencionado texto legal, y en su virtud

HE RESUELTO

CONCEDER LA RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL, con validez hasta el 12 de marzo de 2031 al ciudadano de nacionalidad [REDACTED] con NIE [REDACTED] CON AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR, POR CUENTA AJENA Y PROPIA, ámbito geográfico NACIONAL y para TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD.

La vigencia de la autorización de residencia estará condicionada al hecho de que la persona titular de la misma continúe encontrándose en alguno de los supuestos que dan derecho a su obtención y mantenga el cumplimiento de los requisitos y condiciones. Las personas españolas o el familiar extranjero **deberán comunicar los eventuales cambios de circunstancias** referidos al domicilio, a su nacionalidad, estado civil y en su caso, la condición de pareja registrada o estable, a la oficina de extranjería de la provincia donde residan o la Comisaría de Policía correspondiente **en el plazo de dos meses** desde que se produzcan.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

En el plazo de un mes, desde la notificación de la presente resolución o desde el alta en la Seguridad Social en caso de estar condicionada, el interesado/a deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, en la oficina CNP Badajoz- cita previa -Policía tarjetas, C/ La Bomba 9 de Badajoz o en las Comisarías de Policía de Mérida, Don Benito o Almendralejo, así como en la Oficina-Negociado de Extranjería en Zafra, aportando: Modelo de solicitud (Ex17), presente resolución, pasaporte en vigor, una fotografía reciente tamaño carnet y el "ejemplar para la Administración" de la tasa debidamente abonada. Solicite cita previa en la dirección web:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, deberá proceder al abono de la Tasa que se indica a continuación, en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que está disponible en el siguiente enlace web:

https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (MODELO 790 – Código 012): 12,00 €

BUZÓN EXTRANJERÍA

<https://centrodeservicios.redsara.es/avuda/consulta/ExtranjeriaCG>

AVDA. EUROPA, 1
06004 BADAJOZ
TEL.: 924 979 406



Las renovaciones de las autorizaciones concedidas deberán solicitarse durante los 2 meses previos a la fecha de caducidad de la autorización. También se puede solicitar dentro de los 3 meses posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de que sea incoado el correspondiente procedimiento sancionador

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que, contra la misma que agota la vía Administrativa de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena del RLOEX, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).



María Isabel Cortés Gordillo
Subdelegada del Gobierno en Badajoz